

ESTATUTO DEL PATRONATO MUNICIPAL FESTIVAL DE CINE EUROPEO “VINOS DE CASTILLA-LA MANCHA”

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1º.- El Patronato del Festival de Cine Europeo “Vinos de Castilla-La Mancha”, se constituye como Fundación Pública de Servicio al amparo del artículo 85-c, del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento de La Solana, en orden a los siguientes objetivos:

Su finalidad primordial será la promoción, desarrollo y fomento del cine europeo, así como también del sector vitivinícola de nuestra zona castellano-manchega. Este Festival, que está financiado por medios públicos, además tiene como meta que tanto jóvenes como adultos deseen ampliar y profundizar sus conocimientos en estos dos ámbitos del cine y de los vinos además de contrastar sus puntos de vista y que, al mismo tiempo pretenden estar, crítica y responsablemente, en contacto activo con los cambios que se producen en estos dos sectores.

El Festival de Cine Europeo “Vinos de Castilla-La Mancha” no se somete a ningún marco ideológico ni confesional. Los participantes en él, gozarán en todo momento de la libertad para intervenir en cualquiera de las distintas actividades organizadas por el Festival, según sean sus preferencias.

Artículo 2º.- Este Patronato se regirá por lo dispuesto en este estatuto y deberá siempre respetar el Estatuto de régimen interno del Festival de Cine Europeo “Vinos de Castilla-La Mancha”. Sin perjuicio de su autonomía actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva de la Fundación, así como la fiscalización y control del cumplimiento de las normas establecidas.

Artículo 3º.- Dentro de su competencia, anteriormente especificada, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo primero de este Estatuto y, en particular, para:

- a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o particulares y
- b) Formalizar convenios o contratos de su competencia.

CAPÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4º.- El Gobierno y Administración del Patronato estará a cargo de una Junta Rectora y de un Consejo de Gerencia.

Artículo 5º.- La Junta Rectora asumirá el gobierno y control superior del Patronato, componiéndose de los siguientes miembros:

- a) El Alcalde, como Presidente del Patronato y de la Junta.
- b) El Concejal Delegado de Cultura, que será Vicepresidente.
- c) Un representante de cada uno de los distintos grupos políticos de la Corporación, designados por el Ayuntamiento Pleno.
- d) El Director del Festival.
- e) Un representante del Consejo Regulador de la D.O. Mancha.
- f) El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue. El secretario asistirá a las reuniones de la junta con voz, pero sin voto
- g) El Tesorero de la Corporación Municipal.

La Junta Rectora se reserva la facultad de invitar a las reuniones del Patronato y a participar de las distintas actividades que se organicen con motivo de la celebración del Festival de Cine y Vino de La Solana, como colaboradores, a representantes locales del tejido asociativo, empresarial, cultural, vitivinícola o a cualquier persona que considere oportuno.

Artículo 6º.- Corresponde a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- a) Presentar a la Corporación municipal, para su aprobación, los presupuestos ordinarios y de inversiones del Festival.
- b) Representar los intereses del Patronato por mediación de su presidente o del director del Festival ante las Autoridades, Organismos y particulares.
- c) Abrir, seguir, y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.
- d) Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante Juzgado y Tribunales, y ante las Autoridades Administrativas y Gubernativas; conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación o revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.
- e) Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, las plantillas de personal del Festival, tanto técnico como administrativo, y su contratación a propuesta del Consejo de Gerencia.
- f) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizadas durante el año por el Festival, conjuntamente con el Balance General, dando cuenta anual al Pleno del

Ayuntamiento mediante memoria oportuna, sobre su funcionamiento y actuación durante el ejercicio correspondiente.

g) Tendrá competencia para la contratación de personal.

Artículo 7º.- Del Presidente.

La representación legal del Patronato será ostentada por el Presidente, el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier Autoridad y Organismo particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales, ante los Tribunales de Justicia de todo tipo y rango. Ostentará también la plena representación de los intereses del Festival y la máxima autoridad sobre todo el personal. Le corresponde igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente.

Artículo 8º.- Del Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente de la Junta Rectora sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad; ejerciendo además las funciones que delegue el Presidente por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo 9º.- Del Secretario.

El Secretario de la Junta Rectora redactará las Actas de las sesiones, custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo con el visto bueno del Presidente, toda clase de certificaciones, hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora ordenada por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, a la que se unirá el Orden del Día. Redactará con el Consejo de Gerencia la Memoria Anual de Actividades y ejercerá la Asesoría Jurídica del Patronato.

Si fuera un funcionario de la Corporación, por delegación del titular de la Secretaría, actuará con responsabilidad propia.

Artículo 10º.- Del Tesorero Administrador

El Tesorero Administrador tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato que llevará por el sistema de partida doble.

Formalizará el 31 de diciembre de cada año el Inventario y el Balance General, por activo y pasivo, y cuenta de resultado, que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Así mismo confeccionará, en conjunto con el Consejo de Gerencia, el proyecto-presupuesto de gastos e ingresos. Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente del Consejo de Gerencia los Fondos del Patronato del Festival, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Junta Rectora.

El Tesorero, oída la Junta Rectora, delegará en el Director del Festival el pago de aquellas facturas menores originadas por gastos urgentes, ordenando la oportuna previsión de fondos, de todo lo cual, en su día rendirá cuenta con el director del Festival y además ejercerá la Asesoría Económica del Patronato.

Artículo 11º.- Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes al nombre del patronato y las entidades bancarias a tal fin serán designadas por la Junta Rectora.

Artículo 12º.- Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia de cualquiera de ellos que lo solicite.
- b) A propuesta de la Corporación cesarán en sus cargos los vocales designados en el artículo 5º, apartado C.

Artículo 13º.- La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre, de forma ordinaria, cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato, para el año entrante y la Memoria del año saliente. Y siempre que lo acuerde el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Las citaciones, que se harán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de 48 horas, y a ellas se unirá el Orden del Día. La Junta se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mayoría absoluta de sus miembros; y en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de asistentes.

Para que sus acuerdos se consideren válidos han de estar presentes la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

Artículo 14º.- Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 15º.- Los acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación Municipal en el plazo de 15 días, y los que ésta adopte al efecto serán recurribles ante los Tribunales competentes.

Artículo 16º.- La Junta Rectora designará al Consejo de Gerencia del que formarán parte:

- a) El Concejal de Cultura, que ejercerá las funciones de Presidente.
- b) El Director del Festival, que actuará de Vicepresidente.
- c) El Tesorero Administrador, que actuará como vocal.
- d) El Secretario, que será el mismo de la Junta Rectora.

Artículo 17º.- Corresponde al Consejo de Gerencia:

- a) Ejecutar las funciones o acuerdos aprobados por la Junta Rectora.
- b) Confeccionar el proyecto de presupuesto de actuación anual, que habrá de presentar a la aprobación de la Junta Rectora.
- c) Vigilar la perfecta ejecución de todas las actividades y servicios aprobadas por la Junta Rectora y llevados a cabo por el Festival.
- d) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- e) Elevar a la Junta Rectora para que presente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las plantillas de todo el personal.
- f) Confeccionar la Memoria de Actividades del Festival conjuntamente con el Balance General.
- g) Pago de gastos menores que, por razón de urgencia o necesidad haya de realizar el Festival.

CAPÍTULO III

PERSONAL

Artículo 18º.- El Patronato pondrá a disposición del Festival el personal necesario, cuyo número categoría y funciones se determinarán en las plantillas de la Junta Rectora, debiéndose aprobar por la Corporación Municipal. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Patronato.

Artículo 19º.- Integran la plantilla de servicios:

- a) En su caso, los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Patronato.
- b) El personal contratado por el propio Patronato.

Artículo 20º.- Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato, se integrarán en su plantilla y quedará en situación de supernumerario en el escalafón de su procedencia, computándosele el tiempo siempre que permanezca en dicha situación, a todos los efectos.

Los servicios que los restantes funcionarios municipales prestan al Patronato fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento, se gratificarán con cargo al Patronato.

Artículo 21º.- El personal contratado por el Patronato no tiene derecho a adquirir la condición de funcionarios municipales, sin perjuicio de reconocérseles el tiempo de servicios a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 22º.- El Director del Festival será nombrado por la Junta Rectora a propuesta del Consejo de Gerencia. Así mismo este Consejo propondrá los

nombres de empleados de plantilla y los de fuera de ella, y los presentará a la Junta Rectora para su nombramiento definitivo.

Artículo 23º.- Las funciones del Director del Festival no especificadas en el presente estatuto, así como las de los demás empleados de la institución, quedarán definidas en el Estatuto de Régimen Interno del Festival, que será confeccionado por el Consejo de Gerencia, el cual podrá recabar información del personal adscrito al Festival. Dicho Consejo lo presentará a la Junta Rectora, y ésta a su vez al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

CAPÍTULO IV

RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO

Artículo 24º.- La financiación para el cumplimiento de los fines del Patronato del Festival y todos los gastos que se produzcan, se efectuarán a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- a) La subvención o subvenciones que reciba del Ayuntamiento, la Diputación Provincial, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y demás entes autonómicos y de todo el estado.
- b) Por toda clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo, proveniente de las Corporaciones o entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o particulares.
- c) Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
- d) Por donaciones, legados o usufructos que se otorguen a su favor.
- e) Por productos de los bienes de su patrimonio.

Artículo 25º.- Los ingresos y gastos del patronato serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero Administrador. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante balance, que someterá al Pleno del Ayuntamiento. Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución de personal y demás retribuciones contraídas, se pasará dicho remanente al Presupuesto del ejercicio siguiente. No obstante la Intervención del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la Ley.

Artículo 26º.- El Patrimonio que queda afecto a la fundación para atención de sus fines específicos, será inicialmente el comprendido por aquellos bienes que el Ayuntamiento adscriba a ésta finalidad en acuerdo adoptado en Pleno, y del cual se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos. Todo ello en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 86 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO V

TUTELA Y CONTROL

Artículo 27º.- La fiscalización del Ayuntamiento sobre la actuación del Patronato del Festival vendrá determinada por:

- a) La aprobación definitiva de sus presupuestos generales, ordinarios y de inversiones.
- b) El control sobre el inventario y las liquidaciones y cuentas del Patronato.
- c) La autorización y gastos en general por cuantía superior a 30.000 euros.

CAPÍTULO VI

REVISIÓN DE ESTE ESTATUTO

Artículo 28º.- El Estatuto del Patronato del Festival, podrá ser revisado como consecuencia directa de las mismas exigencias que la propia evolución del Festival lleva consigo como institución. Correspondiendo a la Junta Rectora dicho cometido, según acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, como mínimo, elevando propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adopte los acuerdos que procedan con el quórum establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29º.- El Patronato podrá ser disuelto:

- a) A petición de la Junta Rectora cuyo acuerdo ha de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno de oficio con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 30º.- Al disolverse el Patronato, la Corporación le sucederá universalmente.

DILIGENCIA.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2006, aprobó los Estatutos del Patronato Municipal encargado de la organización, financiación y promoción del Festival de Cine europeo Vinos de Castilla La Mancha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de febrero de 2007.-

La Solana, 9 de febrero de 2007
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,



DILIGENCIA.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2015, aprobó la modificación de los presentes Estatutos.

La Solana, 19 de noviembre de 2015
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,